

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 4 de marzo de 2024.

Informo a la señora Juez que, el término con que contaba la apoderada judicial de Protección S.A, para justificar su inasistencia a la audiencia de conciliación; ésta oportunamente allegó escrito en tal sentido.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Pensión de Invalidez-

Rad. No. 66001-31-05-002-2020-00160-00

Auto de sustanciación

EXONERA DE SANCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho precedente admitir la justificación presentada por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A y, en consecuencia, exonerar a la doctora ANA MARÍA VALENCIA BOTERO, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 42.162.378 y T.P Nro. 166113 del C.S.J, de la sanción pecuniaria de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, impuesta dentro de la Audiencia Obligatoria de Conciliación de que trata el Artículo 77 del CPL, celebrada el pasado 23 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Código de verificación: 3813c656bd1ae947620f2419f65fac0e5e00ebbf350908f273aff7ab5b1f5c5

Documento generado en 04/03/2024 02:14:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>